

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0022-R.**

Alausí, 08 de febrero de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 08 de febrero de 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el

cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. **Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, mediante Convenio de Delegación de Competencia Vial entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tixán N° 059-2021-DGSI, se delega la competencia vial del honorable GADPCH a favor del GADPR Tixán para ejecutar el proyecto Mantenimiento de la infraestructura vial de acceso a las comunidades de la parroquia Tixán. **Que**, mediante Oficio N° 079-GADPR-TIXAN-2021, el Sr. Francisco Lluilema Presidente del GADPR de Tixán expresa: Con la finalidad de dar inicio el convenio N° 059-2021-DGSI de delegación de competencias vial entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tixán, por la cual solicito muy comedidamente unir esfuerzos para completar el trabajo de mantenimiento, limpieza y

desbroce de las vías internas de las comunidades Quislag Chico y Quislag Grande debido a que nuestro equipo caminero no abastece con el trabajo previsto en dichas comunidades detalladas en los informes técnicos realizados por los técnicos de las dos instituciones ya mencionadas. Para lo cual adjunta el proyecto de mantenimiento, limpieza de cunetas y bacheo del camino interno a las comunidades: Pishillig Yanayacu, Pishillig Yacupungo, Pishillig Utzuquis, Pishillig San Francisco de la parroquia Tixán cantón Alausí de Chimborazo. **Que**, mediante INFORME TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN PARA REALIZAR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMCA Y EL GADPR TIXAN PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LA VIA HACIENDA VIA – QUISLAG CHICO – QUISLAG GRANDE; PISHILLIG YANAYACU – YACUPUNGO – UTZUQUIS – SAN FRANCISCO DE 14KM DE LONGITUD, PARROQUIA TIXAN, CANTON ALAUSI, y señala: 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Mediante esta Unidad y la restricción que tenemos de intervenir en vías rurales, se solicita se realice el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMCA y el GADPR Tixán quien cuenta con la delegación de competencia por parte de la prefectura para mantenimiento de la infraestructura vial de los accesos a las comunidades para intervenir con maquinaria municipal. Se recomienda efectuar la coordinación con las comunidades para realizar los trabajos tal como se determinó el día de la inspección y siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan para ejecutar un mejor trabajo. Debido a lo expuesto anteriormente el material extraído para el rebacheo se encuentra en el sector de Guagra Corral. Las vías demandan atención a través de trabajos de mantenimiento periódico que permita contar con accesos en buenas condiciones y sea transitable, facilitando la circulación vehicular. **Que**, mediante Certificación N° 008-DF-GADMCA-2022, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero Certifica que existe la certificación presupuestaria para las partidas que constan dentro del presupuesto del año fiscal 2022 aprobado, según el siguiente detalle: Partida presupuestaria N° 7.3.08.03 y 7.3.08.03; nombre del proyecto Combustibles y lubricantes; monto 222.751,31 y 21.339,88. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-AJ-PSD-2022-0005-J, de fecha Alausí, 03 de febrero de 2022, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico en el que señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL TIXÁN, se encuentra enmarcado dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto la intervención dentro de la

competencia de vialidad, que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tixán al ser entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo. Por lo tanto, el convenio que se firmará con esta institución Municipal para la intervención en los siguientes proyectos: 1. "PROYECTO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE CUNETAS Y BACHEO DEL CAMINO INTERNO A LA COMUNIDAD QUISLAG CHICO Y QUISLAG GRANDE DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUŚÍ PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; 2. "PROYECTO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE CUNETAS Y BACHEO DEL CAMINO INTERNO A LAS COMUNIDADES PISHILLIG YANAYACU, PISHILLIG YACUPUNGO, PISHILLIG UTZUQUÍS, PISHILLIG SAN FRANCISCO, DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUŚÍ PROVINCIA DE CHIMBORAZO", es procedente la suscribirlo, por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, en base al artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "...La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras...", previo a la autorización otorgada por el pleno del Concejo Municipal de acuerdo a lo determinado en el artículo 60 literal n) de la mencionada norma jurídica. RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Alausí suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Tixán, cuyo objeto es la cooperación entre el GADMC-Alausí y el GADPR-Tixán, para completar el trabajo de mantenimiento, limpieza y desbroce de los proyectos: 1.- Proyecto de Mantenimiento, Limpieza de Cunetas y Bacheo del Camino Interno a la Comunidad Quislag Chico y Quislag Grande de la Parroquia Tixán, cantón Alausí, provincia de Chimborazo" 2.- Proyecto de Mantenimiento, Limpieza de Cunetas y Bacheo del Camino Interno a las Comunidades Pishilig Yanayacu, Pishillig Yacupungo, Pishilig Utzuquís, Pishilig San

Francisco, de la Parroquia Tixán, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la dirección: Jurídica, Obras Públicas, Financiera y Administrativa y Unidad de Cooperación Interinstitucional. **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**